
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP)

**CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN PARA EL CARGO
DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA**

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN PARA EL CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP)

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el modo operativo del Consejo Nacional del Audiovisual para elevar a la Secretaría Nacional de Cultura la Terna de candidatos para el cargo de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP) y Presidencia del Consejo Nacional del Audiovisual (CNA), según establece la Ley N° 6106/2018 y el Decreto Reglamentario N° 2600/2019 por el cual se reglamenta la Ley N° 6106/2018, «DE FOMENTO AL AUDIOVISUAL».

Artículo 2º.- Informaciones del cargo

1) Datos básicos:

- a. Denominación del cargo: Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP).
- b. Nivel: Dirección Ejecutiva. Máxima Autoridad Institucional (MAI).
- c. Modalidad de vinculación: Nombramiento.
- d. Será designado/a por el Ministro Secretario de la Secretaría Nacional de Cultura a partir de la Terna presentada por el Consejo Nacional de Audiovisual.
- e. Remuneración: Monto: Gs. 13.000.000 Otras Remuneraciones: Gastos de Representación Gs. 1.948.900, Bonificación y Viáticos.
- f. Ubicación Física del Cargo (domicilio): Asunción.
- g. Duración en sus funciones: 5 (cinco) años: Podrá ser reelecto por un período similar y podrá ser removido del cargo mediante los mecanismos establecidos en la Ley N° 7.445/2025 De la Función Pública y la Carrera del Servicio Civil.
- h. El cargo será ejercido a tiempo completo con dedicación exclusiva, salvo el ejercicio de la docencia a tiempo parcial.

2) Deberes y atribuciones:

- i. Ejecutar las disposiciones del Art. 8 de la Ley Nº 6106/2018 con sus reglamentos y las políticas definidas por el Consejo Nacional del Audiovisual;
- j. Presidir el Consejo Nacional del Audiovisual Paraguayo.
- k. Elaborar el Presupuesto del INAP, participar y acompañar su estudio dentro del Presupuesto General de la Nación, en base de los lineamientos establecidos por el Consejo.
- l. Representar al sector audiovisual ante organismos nacionales e internacionales.
- m. Elaborar el Plan Estratégico y Operativo Anual y promover su ejecución, siguiendo los delineamientos de la Política Nacional de Fomento del Audiovisual.
- n. Gestionar los recursos de fuentes nacionales e internacionales para el Fondo Nacional del Audiovisual.
- o. Impulsar programas y proyectos en función a las directrices del Consejo y los compromisos del Estado en la materia.
- p. Establecer y coordinar con cualquier otro organismo público y privado, nacional e internacional, cooperaciones que beneficien para el desarrollo y fortalecimiento de la actividad audiovisual nacional.
- q. Contratar y proponer el nombramiento del personal competente para el funcionamiento del INAP, rigiéndose por la Ley Nº 7.445/2025 De la Función Pública, según establezca el Consejo Nacional del Audiovisual.
- r. Firmar convenios, contratos, u otras obligaciones en nombre de la institución, previa aprobación del Consejo.

Artículo 3º.- Disposiciones fundamentales

De conformidad al Art. 8 de la Ley Nº 6106/2018 y el Reglamento de Bases y Condiciones del Concurso de Oposición para el cargo, el/la postulante debe reunir los siguientes requisitos:

- a. Nacionalidad Paraguaya, de probada idoneidad, capacidad y experiencia relacionada al sector audiovisual, además de contar con formación universitaria en áreas afines al cargo.
- b. Edad mínima de 30 (treinta) años.
- c. Dominio del idioma Castellano y conocimiento del guaraní.
- d. No estar incurso/a en ninguna de las inhabilidades:
 - i) suspensión en el ejercicio de la ciudadanía;

- ii) relación de parentesco, hasta el segundo grado de afinidad o cuarto de consanguinidad, con algún miembro del CNA o con quienes participen directamente en el proceso de selección y/o designación del cargo;
- iii) inhabilitación para ejercer cargos públicos;
- iv) deuda de rendición de cuentas por fondos públicos. En el caso de que el postulante sea titular de derecho de un proyecto cinematográfico o audiovisual producido con fondos del INAP, al ser designado en el cargo motivo de esta convocatoria deberá renunciar y transferir dicha titularidad, a efectos de evitar formar parte de los procesos de devoluciones de fondos previstos en el Artículo 12 de la Ley 6106/2018.
 - e. En el caso de que un miembro del CNA decida postularse, este deberá renunciar a su cargo con por lo menos 30 días corridos antes de hacer efectiva su postulación.
 - f. En el caso de que el Director Ejecutivo decida postularse a la reelección, éste deberá comunicar al CNA su decisión con por lo menos 30 días corridos antes de hacer efectiva su postulación, y apartarse del proceso operativo de la convocatoria (análisis, juzgamientos y/o evaluaciones de las postulaciones, etc.), limitándose exclusivamente a las cuestiones de representación institucional que se requieran.
 - g. Los documentos para la postulación y los documentos de proceso del Concurso estarán disponibles en los canales oficiales del INAP.
 - h. Las postulaciones incompletas (sin todos los documentos) serán consideradas No Admitidas. Se publicará la lista de las postulaciones Admitidas y No Admitidas.
 - i. No serán admitidas postulaciones fuera del plazo y horario establecidos.
 - j. En un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de la fecha de cierre de postulaciones, el CNA remitirá la lista de las Postulaciones Admitidas y No Admitidas para su publicación en los canales oficiales del INAP.
 - k. Reunión informativa: Este espacio será destinado para brindar más detalles sobre el proceso de concurso y para aclarar cualquier duda de los postulantes. Será realizada por teleconferencia, cuya convocatoria será publicada por los canales oficiales del INAP. Se realizará previamente a la etapa de postulaciones. La participación no es obligatoria.

- I. En caso de constatar, por cualquier medio, datos falsos u omisiones de información de carácter sustancial que pudieran afectar al proceso de selección en cualquiera de sus etapas, el CNA excluirá a el/la postulante, sin perjuicio de remitir, en los casos que ameriten, los antecedentes al Ministerio Público.
- m. Las fechas de inicio y cierre del plazo de recepción de las postulaciones son: del 01 de enero del 2025, desde las 00:00 horas; al 31 de enero de 2026, hasta las 23:59 horas.
- n. El Concurso podrá ser cancelado por causa de fuerza mayor que pueda afectar el normal desarrollo del mismo y que no sea imputable a los postulantes ni al CNA. Un nuevo llamado será dispuesto por el CNA.
- o. El Concurso se declarará desierto en caso de no existir al menos 3 (tres) postulaciones Admitidas. Un nuevo llamado será dispuesto por el CNA.

Artículo 4º.- Documentación de las postulaciones

La postulación se realizará mediante formulario online publicado por los canales oficiales del INAP, conteniendo los siguientes documentos:

1. Carta presentación de postulación dirigida al CNA. FORMATO A
2. Formulario de evaluación y rúbrica. FORMATO B
3. Declaración Jurada con firma certificada por Escribanía en la que se indica el cumplimiento con los requisitos exigidos y no hallarse en las inhabilidades previstas en la Ley N° 7.445/2025 de la Función Pública y el Servicio Civil y la Ley N° 6106/2018. FORMATO C
4. Declaración Jurada con firma autenticada por Escribanía de no estar en relación de parentesco en la función pública, hasta el 2º grado de afinidad o 4º de consanguinidad o con quienes participen directamente en el proceso de selección y/o designación del Director/a Ejecutivo/a del INAP y/o con los miembros del CNA (conforme a la Ley N° 2777/2005 que prohíbe el nepotismo en la función pública). FORMATO D
5. Declaración de integridad. FORMATO E
6. Los documentos que respaldan lo solicitado en el FORMATO B.
7. Certificado de cumplimiento tributario o de no contribuyente.
8. Antecedentes Policiales y Judiciales.
9. Declaración de no adeudar o tener pendiente rendición de cuentas por fondos públicos. FORMATO F.

10. Análisis y Propuesta de Plan de Gestión.

Los postulantes podrán enviar una sola vez la documentación solicitada. En el caso de que haya más de un envío, se considerará al último como el único válido. El CNA podrá solicitar el agregado y/o corrección de los documentos presentados sea en forma digital o física.

Los documentos presentados podrán ser publicados por el INAP durante el proceso y por 01 (un) año posterior al mismo. Los mismos se conservarán en los archivos del INAP por 05 (cinco) años. Transcurrido este tiempo, podrán ser eliminados.

Artículo 5º.- Matriz de evaluación

La Matriz de evaluación está adecuada al Perfil requerido para el cargo. La Evaluación Curricular y del Plan de Gestión se basará en la siguiente graduación de puntajes y puntaje máximo en cada caso.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA

a. Título universitario: como exige la Ley 6106/2018 en su Art. 8º, el Director/a Ejecutivo/a debe contar con formación académica en áreas afines al cargo (ciencias empresariales, sociales, humanas y jurídicas, por lo tanto, se exigirá de manera EXCLUYENTE y se puntuará de la siguiente manera:

+ 2 (dos) puntos: asignado al título universitario que sea de carreras afines al cargo.

+ 3 (tres) puntos: asignado al título universitario obtenido específico del rubro audiovisual. Solo es obligatoria la presentación de un título. Podrá presentar otro título; sin embargo, solo uno será el puntuado.

+ 1 (un) punto: asignado al título universitario que no sea de carreras afines al cargo.

b. Posgrados: podrá presentar hasta 2 (dos) especializaciones, 2 (dos) maestrías y 1 (un) doctorado. No es una exigencia de carácter excluyente y está sujeta a las siguientes puntuaciones:

+ 1 (un) punto: asignado al Posgrado que no se encuentra dentro del rubro específico ni de carreras afines al cargo.

+ 2 (dos) puntos: asignado al Posgrado que se encuentra dentro de carreras afines al cargo.

+ 3 (tres) puntos: asignado al Posgrado realizado específico del rubro.

+ 5 (cinco) puntos: asignado al Doctorado realizado.

Observación

1 (un) punto: asignado al Posgrado (Maestría o Doctorado) de carreras afines al cargo y/o específicas del rubro, que presenten certificado oficial con materias aprobadas, constancia de tesis en curso o constancia de título en trámite emitida dentro de los últimos seis (6) meses.

c. Capacitaciones: se podrán presentar hasta tres capacitaciones con un mínimo de 3 horas cada una, incluyendo solo los afines y/o específicos al rubro, y se puntuará de la siguiente manera:

+ 1 (un) punto: entre 3 a 12 horas reloj.

+ 2 (dos) puntos: más de 13 (trece) horas reloj.

d. Idiomas: se podrán presentar hasta 3 (tres) idiomas y se asignará:

+ 1 (un) punto: por idioma.

2. TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTOS

Se podrán presentar hasta 3 (tres) premios, menciones, o cualquier tipo de reconocimientos y se asignará:

+ 1 (un) punto: por cada reconocimiento, premio, menciones u otros.

3. EXPERIENCIA

a. Experiencia mínima de 3 años en cargos directivos y/o coordinación en áreas afines al cargo. Se asignará el siguiente puntaje:

+ 6 (seis) puntos: por cumplir con el requerimiento mínimo.

b. Experiencia en el sector audiovisual: según lo establecido en la Ley 6106/2018, es de carácter EXCLUYENTE, ya que debe contar con reconocida idoneidad y experiencia en el sector audiovisual, además de contar con formación universitaria en áreas afines al cargo. Se considerarán trabajos vinculados a la actividad audiovisual dentro de los últimos 5 (cinco) años.

+ 1 (uno) a 5 (cinco) puntos. Un punto por año demostrado.

c. Experiencia en proyectos con entidades públicas: se podrá presentar un trabajo en un proyecto con entidad/es pública/s y se designará el puntaje único de:

+ 2 (dos) puntos.

d. Experiencia en proyectos internacionales: se refiere a aquellos proyectos en los cuales intervinieron para su elaboración y ejecución uno o más países, además de Paraguay. Se podrá presentar un trabajo y se designará el puntaje único de:

+ 2 (dos) puntos.

La Evaluación Curricular sumará el total máximo de: 50 puntos.

4. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ACTUAL Y PROPUESTA DE PLAN DE GESTIÓN.

Dado que el INAP se encuentra en fase de desarrollo institucional consolidado, el/la postulante deberá presentar un Análisis de Gestión que:

- a. Liste por lo menos cinco (5) políticas públicas para la industria audiovisual y la cultura cinematográfica que actualmente impulsa el INAP (3 puntos).
- b. Diagnostique las políticas públicas listadas en función a su relevancia, importancia y/o impacto (7 puntos).
- c. Establezca cuál de estas políticas públicas continuaría en la siguiente gestión y el porqué. Argumente su posición. (10 puntos).
- d. Describa qué políticas públicas modificaría o discontinuaría, justificando técnicamente. En el caso que no considere modificar o discontinuar ninguna política, explique cómo potenciaría algunas (10 puntos).
- e. Describa las políticas públicas nuevas que impulsaría (10 puntos)."

5. ENTREVISTA PERSONAL

El CNA citará, como máximo a los 5 postulantes que obtuvieron mejores puntuajes para una Entrevista personal con los miembros. A los efectos de la puntuación a asignarse en esta fase, se tendrá en cuenta los factores y puntuajes máximos siguientes:

- a. Conocimiento de la Ley 6106/2018 y el Decreto Reglamentario 2600/2019: + 3 (tres) punto.
- b. Dominio y justificación coherente de su Análisis de la Gestión actual y su Propuesta de Plan de Gestión: + 3 (tres) puntos.
- c. Habilidades comunicacionales, claridad en la exposición, capacidad de respuesta y capacidad de síntesis + 2 (dos) puntos.
- d. Pretensiones, motivaciones y valores adecuados al cargo: + 2 (dos) puntos.

El puntaje total de la Entrevista es: 10 (diez) puntos. El eventual empate de puntuajes será definido de acuerdo a los siguientes Criterios de desempate, comparando en orden sucesivo los siguientes factores:

- a. Evaluación de conocimientos: quien posea mayor puntaje en evaluación de conocimientos (4. Análisis de la Gestión actual y Propuesta de Plan de Gestión).
- b. Experiencia específica: quien posea mayor puntaje en experiencia específica.
- c. Eventos de capacitación: quien posea mayor puntaje en eventos de capacitación.

- d. Experiencia Laboral: Quien posea mayor cantidad de experiencia laboral (específica + general)
- e. Votación: Si persiste la paridad, el CNA someterá a votación la decisión, la cual podrá definirse por los votos de la mayoría. Se entiende por mayoría simple la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión de definición. En caso de empate en la cantidad de votos, sin alcanzar la mayoría simple, se sorteará entre los miembros del CNA al integrante que podrá emitir doble voto.

Las entrevistas se llevarán a cabo en el lugar, la fecha y horario que el CNA determine a cada postulante y se harán en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de los postulantes con mejores puntajes.

El orden de las entrevistas será sorteado por el CNA y los postulantes serán notificados/as con un mínimo de 48 horas de anticipación a la Entrevista personal.

Las entrevistas serán realizadas por los miembros del CNA, pudiendo recurrir a asesores, quienes podrán participar como observadores a solicitud de la misma.

La participación y presentación a la entrevista es de carácter obligatorio y la ausencia será causal de descalificación.

La entrevista será grabada y el video será remitido al INAP para su publicación en los canales oficiales institucionales.

Artículo 6º.- Conformación de la Terna

Una vez culminada la etapa de evaluaciones, el CNA seleccionará a los/as candidatos/as que pasarán a integrar la Terna a ser presentada al Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Cultura y remitirá inmediatamente el listado para su publicación en los medios oficiales del INAP. Para la integración de la Terna, los/as candidatos/as deberán contar con los 3 (tres) mejores puntajes de la sumatoria de todas las etapas de evaluación.

El eventual empate de puntajes será definido de acuerdo a los siguientes Criterios de desempate, comparando en orden sucesivo los siguientes factores:

1. Evaluación de conocimientos: quien posea mayor puntaje en evaluación de conocimientos (4. Análisis de la Gestión actual y Propuesta de Plan de Gestión).
2. Experiencia específica: quien posea mayor puntaje en experiencia específica.
3. Eventos de capacitación: quien posea mayor puntaje en eventos de capacitación.
4. Experiencia Laboral: Quien posea mayor cantidad de experiencia laboral (específica + general)
5. Votación: Si persiste la paridad, el CNA someterá a votación la decisión, la cual podrá definirse por los votos de la mayoría. Se entiende por mayoría simple la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión de definición. En caso de empate en la cantidad de votos, sin alcanzar la mayoría simple, se sorteará entre los miembros del CNA al integrante que podrá emitir doble voto.

Artículo 7º.- Imposibilidad de reabrir etapas del procedimiento

Una vez realizada la publicación de los nombres de los postulantes en las distintas etapas, no será posible reabrir o someter a revisión las decisiones adoptadas por el CNA."

Artículo 8º-- Conclusión de funciones

Una vez remitida la Terna a la Secretaría Nacional de Cultura, el CNA concluye su trabajo y queda inhabilitado a reconsiderar cualquier instancia anterior a este proceso de concurso público de oposición."

Artículo 9º-- PARA COMUNICACIÓN

Correo electrónico oficial: concursode@inap.gov.py